



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 103/24

TESTIMONIO:

VISTO:

La importancia del conocimiento histórico, la valoración y patrimonio como afirmantes de identidad y promotores de vínculos sociales comunitarios que posibilitan el desarrollo cultural, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 25.197 define el patrimonio cultural argentino como un universo de “Bienes Culturales”, que integran los objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional.

Que el Patrimonio Cultural goza en nuestro Ordenamiento Jurídico de la máxima protección normativa, encontrándose normado en la Constitución Nacional, exhortando a las autoridades a proveer a la protección del ambiente incluyendo la preservación del Patrimonio Natural, Arqueológico y Paleontológico, Cultural y la Diversidad Biológica.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires de 1994 declara que la Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico (artículo 44) en concordancia con el Art. 41 de nuestra Carta Magna nacional.

Que dado la trascendencia que en la ciudad de Balcarce en el mes de junio se concentran al menos tres fechas significativas para la comunidad entre las que se destacan: la fundación de la ciudad de San José de Balcarce, el 22

de junio de 1876 y los aniversarios de los natalicios de Juan Manuel Fangio el 24 de junio de 1911 -hijo dilecto de Balcarce, personalidad destacada del automovilismo mundial y Francisco Salamone nacido en Leonforte (Italia) el 5 de junio de 1897 que radicado en el país cursó todos sus estudios, recibiendo de ingeniero arquitecto, autor del mayor conjunto patrimonial argentino considerado patrimonio de la humanidad y de obras patrimoniales distintivas en nuestra ciudad entre otras que hacen a la valoración, estudio, preservación y apropiación.

Que además:

- El 10 de junio de 1869 se autoriza la fundación del colegio "Asilo Rural San José" (en el entonces Puerto de Laguna de los Padres) que constituye la primera institución del partido de Balcarce.
- El 14 de junio 1884 se inaugura el Banco Provincia en el pueblo de San José de Balcarce, factor de desarrollo y prosperidad de la región. 15 de junio 1879 se establece la primera escribanía de contratos públicos, siendo escribano autorizado Vicente Varela.
- El 27 de junio de 1880 fundación de la Asociación Filantrópica Italiana de Instrucción y Beneficencia
- El 28 de junio de 1867 Nicolás Avellaneda, ministro de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires solicita la urgente conformación de la Comisión Municipal para poder implantar el régimen municipal de gobierno en el Partido.

Que con el objeto de resaltar la valoración, estudio, preservación y apropiación histórica cultural en la comunidad de los hechos, acontecimientos, lugares, personas destacadas, memorias que hacen a la identidad, su geografía, flora y fauna, producción agropecuaria industrial y comercial, su actividad turística a través de referencias históricas, exposiciones, charlas, fotografías, expresiones plásticas, caminatas y travesías guiadas, promoción de la investigación, preservación y divulgación documentales, incentivos para la escritura y publicación de nuevos libros, intervenciones artísticas como expresiones locales genuinas realizadas por instituciones filantrópicas, educativas y culturales, comercios, empresas, agrupaciones, vecinos en general y medios de comunicación es que se necesita que se destine un mes como "Mes del Patrimonio de Balcarce"

Que es importante continuar con la investigación y promoción de la historia y el patrimonio balcarceño a través de equipos de trabajo junto a los vecinos, organismos y entidades afines.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 103/24

ARTÍCULO 1.- Instáurese en el ámbito del Partido de Balcarce, el mes de junio de cada año, como "Mes del Patrimonio Balcarceño".-

ARTÍCULO 2.- En el marco de lo establecido en el artículo 1 de la presente, desígnese como autoridad de aplicación de la presente a la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio, o la que en un futuro la reemplace, quién será la encargada de coordinar con otras áreas del Departamento Ejecutivo y demás organizaciones e Instituciones Intermedias, todos los años, las distintas actividades que se celebren en el marco del "Mes del Patrimonio Balcarceño".

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de

junio de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés –
SECRETARIA.-